

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****110****MADRID NÚMERO 22****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ENCARNACION GUTIERREZ GUÍO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 22 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1068/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARÍA ROSARIO MODINO MARTÍNEZ frente a ISS ITALIA A.BARBATO SRL. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

En la Villa de Madrid, a 7 de octubre de 2019.

Vistos por D^a. María del Pilar García de Zúñiga Marrero, Magistrada adscrita como refuerzo al Juzgado de lo Social número 22 de Madrid, tras haber visto los presentes autos en materia de Reclamación de Cantidad, seguidos a instancias de D^a. MARÍA DEL ROSARIO MODINO MARTÍNEZ, asistida y representada por la Letrada D^a. SUSANA TORAL GAMBÍN, contra ISSITALIA A. BARBATO, S.R.L., ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA nº 428/19**FALLO**

Que estimando como estimo la demanda formulada por D^a. MARÍA DEL ROSARIO MODINO MARTÍNEZ frente a ISSITALIA A. BARBATO, S.R.L. debo condenar y condeno a la demandada a abonar a aquél la cantidad de noventa y un euros con treinta y cinco céntimos de euro (91,35 euros) por los conceptos reclamados, con el recargo del artículo 29.3 LET.

En cuanto al FOGASA, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia no puede interponerse Recurso de Suplicación, siendo firme.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr.Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ISS ITALIA A.BARBATO SRL., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de octubre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/37.128/19)

